



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 13/2022

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en fecha veintiséis de mayo en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 13/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se modifica el Manual de Evaluación y Aplicación de Estímulos para Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, aprobado por acuerdo del diecisiete de abril de dos mil dieciocho y modificado en fecha seis de noviembre del expresado año.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de expedir los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial y para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; misma facultad que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 179 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística tiene, entre otras, la función de desarrollar un sistema de indicadores del desempeño que proporcione información cuantitativa y cualitativa que le permita al Pleno del Consejo evaluar las funciones, actividades y logros de los servidores judiciales; en ese sentido, este Consejo por acuerdo del diecisiete de abril de dos mil dieciocho, expidió el Manual de Evaluación y Aplicación de Estímulos para Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación; mismo que fuera modificado por diverso acuerdo del seis de noviembre del expresado año.

IV.- Ahora bien, el Manual de Evaluación y Aplicación de Estímulos para Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, fue expedido con la finalidad de conocer a detalle las actividades que, de manera cotidiana, realizan los servidores judiciales y contar con datos estadísticos, que permitan incentivar las actividades que realizan en el ejercicio de sus funciones, o atender aspectos necesarios para mejorar los casos de baja productividad; sobre el particular, es importante señalar que un factor preponderante para definir los indicadores incluidos en el Manual mencionado, lo es el bajo cumplimiento de alguna actividad que se realice en las áreas jurisdiccionales, por lo que atendiendo a que dichos indicadores presentan un cumplimiento mensual del noventa y cinco por ciento, aunado a que la realización del documento de referencia no tiene soporte en legislación alguna y, además, a las cargas de trabajo que actualmente presentan las Salas de Oralidad en materia penal, se estima procedente modificar el Manual de Evaluación y Aplicación de Estímulos para Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en particular los indicadores de medición contenidos en el inciso C), del apartado I, relativo a JUECES, punto 1, REFERENTE A LA EMISIÓN OPORTUNA POR ESCRITO DE AUTOS Y RESOLUCIONES Y VALIDACIÓN DE ACTAS MÍNIMAS (15 PUNTOS); así como el apartado IV, relativo a AUXILIARES JURÍDICOS Y AUXILIARES TÉCNICOS DE SALA DE AUDIENCIAS, punto 3, concerniente a la REALIZACIÓN OPORTUNA DE ACTAS MÍNIMAS (10 PUNTOS) del mismo inciso.

En consecuencia y vista la propuesta del Magistrado Presidente, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se modifica el inciso C), apartado I, relativo a JUECES, punto 1, REFERENTE A LA EMISIÓN OPORTUNA POR ESCRITO DE AUTOS Y RESOLUCIONES Y VALIDACIÓN DE ACTAS MÍNIMAS (15 PUNTOS); así como el apartado IV, relativo a AUXILIARES JURÍDICOS Y AUXILIARES TÉCNICOS DE SALA DE AUDIENCIAS, punto 3, concerniente a la REALIZACIÓN OPORTUNA DE ACTAS MÍNIMAS (10 PUNTOS) del mismo inciso, del “Manual de Evaluación y Aplicación de Estímulos para Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas”, aprobado por acuerdo del diecisiete de abril de dos mil dieciocho y modificado en fecha seis de noviembre del expresado año, para en lo subsecuente quedar en los siguientes términos:

C) SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL CON ESTÍMULO.

I. JUECES ...

1. EMISIÓN OPORTUNA POR ESCRITO DE AUTOS Y RESOLUCIONES Y VALIDACIÓN DE ACTAS MÍNIMAS (15 PUNTOS).

La emisión por escrito de las Órdenes de Aprehesión, Órdenes de comparecencia y Autos de Apertura, así como los Actos de Investigación a los que se refiere el Artículo 252 del C. N. P. P. será evaluada dentro de las 24 horas siguientes a su emisión oral o su solicitud por escrito; por lo que hace a las dos primeras señaladas, bastará con que obren en el SIIPPTAM los puntos resolutivos de las mismas, y por lo que hace a la validación del Acta Mínima, contarán con 48 horas a partir de la conclusión de la audiencia para su validación utilizando la firma electrónica.

Por lo que hace

Dichos autos

La forma de medición

%

Para tener acceso

Cuando no haya

IV. AUXILIARES JURIDICOS Y AUXILIARES TÉCNICOS DE SALA DE AUDIENCIAS.

1. REALIZACIÓN OPORTUNA ...

La realización ...

El otorgamiento ...

La forma de ...

% ...

Para tener ...

2. VIDEOGRABACIÓN ...

El estímulo ...

Forma de ...

Cumple ...

No cumple ...

3. REALIZACIÓN OPORTUNA DE ACTAS MÍNIMAS (10 PUNTOS)

La elaboración de las Actas Mínimas efectuadas dentro del término, será evaluada a la Unidad de Seguimiento de Causas, a través de los Auxiliares Jurídicos y por medio del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Sistema electrónico (SIIPPTAM), donde quedará memoria de la fecha y hora en que se realizó dicha constancia.

El otorgamiento de esta prestación se hará atendiendo al porcentaje de cumplimiento que se reporte dentro del Sistema Electrónico, tomando en cuenta el número de Actas Mínimas realizadas dentro de las siguientes 48 horas, a partir de la conclusión de la Audiencia Oral.

La forma de

Para tener acceso

Quienes presenten

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del uno de junio de dos mil veintidós.

Tercero.- Comuníquese el presente proveído a los Jueces de Control, Jefes de Unidad de Administración de Salas de Audiencias, Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas, Encargados de Salas de Audiencias y Seguimiento de Causas, Auxiliares Jurídicos y Auxiliares Técnicos de los diferentes órganos jurisdiccionales en el Estado; así como a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a la Dirección de Visitaduría Judicial y a la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Cuarto.- Para los efectos consiguientes y para conocimiento oportuno de los interesados, publíquese el presente Acuerdo General en los estrados de la Secretaría Ejecutiva y los de la Secretaría General de Acuerdos, así como en la página Web del Poder Judicial.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeras Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

Cd. Victoria, Tam, a 26 de Mayo de 2022

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN